

## CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS LEY N° 26.427

En el marco de las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 01/09, se celebra el presente entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Vicedecano **Arq. Guillermo Olguin** con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N - Pabellón Argentina - Segundo Piso - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y por la otra el "TECNOCAMPO S.A.", C.U.I.T.: 30-69425127-3, representada en este acto por el **Sr. Fernando Ramón Amuchástegui DNI 14.290.384** quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en calle Ruta Nacional N° 19, Kilometro 316, Montecristo departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, en adelante "**LA EMPRESA**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a implementar el SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS previsto y regulado por la ley Nacional N° 26.427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el/la pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generándose además, relación jurídica alguna con LA EMPRESA, en donde efectúe su práctica educativa y será de carácter voluntario.

**SEGUNDA:** Las partes, de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía dentro de las pautas generales planteadas por el PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

**TERCERA:** OBJETIVOS: LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, se comprometen a realizar todo lo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas en los términos planteados en el Art. 3° de la Ley Nacional N° 26.427, que a continuación se mencionan:

- a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- b) Realizar prácticas complementarias a la formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan los/las estudiantes.
- c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.
- e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

g) Beneficiar al/ a la pasante, con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1° de la Ley.

h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

i) Apuntar, además, a generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación.

**CUARTA: MODALIDADES:** Las pasantías se realizarán en los lugares que designe LA EMPRESA, en cada caso según las características propias de las mismas.

**QUINTA: DURACIÓN CARGA HORARIA:** El plazo de las pasantías será establecido en cada caso según las necesidades y naturalezas especiales de éstas, en todos los casos los períodos de pasantías no podrán ser menores de DOS (2) meses, ni mayores de DOCE (12) meses. Cumplido este plazo podrá renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual. Tendrán una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas, durante no más de cinco (5) días.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a:

1. Suscribir el respectivo Acuerdo Individual de Pasantía.
2. Brindar al/la pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.
3. Garantizar todas las condiciones para el óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por la pasantía.
4. Asimismo, poner a disposición de los/las pasantes, los conocimientos pertinentes, los recursos necesarios y todo aquello que facilite el desarrollo de la actividad correspondiente a las pasantías.

**SEPTIMA: LA EMPRESA, se obliga a:**

1. Entregar al/la pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo, en concepto de asignación estímulo, que se calculará según lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley N° 26.427.
2. Brindar a los/las pasantes, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO aplicable a LA EMPRESA.
3. Incluir a los/las pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que haya contratado para el resto de su personal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo.
4. Otorgar a los/las pasantes, una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 - Ley de Obras Sociales.

5. Facilitar a las distintas Unidades Educativas la supervisión de las actividades realizadas por los/las pasantes.
6. Tramitar ante la AFIP la clave de alta temprana del/de la pasante y comunicar su obtención en forma fehaciente a la Facultad de origen del pasante.
7. LA EMPRESA abonará mensualmente, a la Facultad de origen del/ de la pasante, en concepto de gasto administrativo correspondiente a la implementación de la pasantía educativa un 5 % del valor de la asignación estímulo de cada pasante.
8. Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al/ a la pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo LA EMPRESA optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.

**OCTAVA:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Entregar al/a la pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación en el Sistema de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Córdoba.
2. Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los términos planteados en el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD.
3. Ofrecer apoyo y capacitación a través de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos para el o los Tutores de LA EMPRESA.

**NOVENA:** TUTORES - DOCENTES GUÍAS. "LA UNIVERSIDAD" designará un "Docente Guía" y "LA EMPRESA", designará un "Tutor", quienes en el marco del Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías Educativas de la UNC, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del/de la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorporará al legajo individual de cada pasante y deberá obrar en la Unidad Académica de la que el/la pasante es estudiante.

**DÉCIMA:** El "Docente Guía" por parte de la Universidad y el "Tutor" por parte de LA EMPRESA, serán los responsables de la implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación.

**DÉCIMA PRIMERA:** El "Docente Guía" tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del/de la pasante, prestando especial atención para que se garantice el cumplimiento de los aspectos formativos en las tareas que demanda la pasantía, y que las mismas estén en íntima relación con los contenidos curriculares de la carrera de grado a la que pertenece el/la pasante conforme lo determina el artículo 18° de la Ley.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Al finalizar la pasantía, el Tutor y el Docente Guía, elaborarán sendos informes evaluando la práctica desarrollada por el/la pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para cada una de las partes.



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00947530- -UNC-ME#FAUD convenio marco de pasantia TECNOCAMPO S.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.